

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS EVALUABLES MEDIANTE
JUICIO DE VALOR PRESENTADAS PARA EL SUMINISTRO DE PLACAS Y TROFEOS
PARA MC MUTUAL.
EXPEDIENTE. Nº: N202200488
LOTE 2: TROFEOS**

1. VALORACIÓN DE LA OFERTAS TÉCNICAS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

Se procedió a la apertura de los **Sobres B – OFERTA TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR** en sesión celebrada el día **13 de octubre de 2022**.

Las empresas de la cuales se procedió a la apertura del sobre B han sido las siguientes:

- **EUROCEBRIÁN, S.L. (en adelante, EUROCEBRIÁN).**

Tras la revisión de las muestras y la memoria de la oferta técnica cuyos criterios son evaluables mediante juicio de valor (sobre B) presentada, **se propone el rechazo de la oferta presentada por:**

- **EUROCEBRIÁN, S.L. (en adelante, EUROCEBRIÁN).**

A continuación se exponen los motivos que justifican la proposición de rechazo de la oferta presentada por **EUROCEBRIÁN** para el presente lote 2 del expediente N202200488.

TROFEO PREMIOS INSTITUCIONALES Y TROFEO PREMIOS ACCÉSIT

El contenido del “**ANEXO Nº 1**” del **Pliego de prescripciones técnicas** (en adelante, PPT) publicado se refiere a las características técnicas que deben cumplir los distintos elementos. En lo que hace referencia al “**Trofeo premios institucionales**” describe las siguientes características:

Trofeo realizado en polvo de mármol en baño de plata, montándose en peana de madera con tornillos y placa en plata de ley 925/000 con grabación personalizada y estuche tono oscuro a medida.

Medidas aproximadas peana (ancho, fondo, alto): 15,7x15, 7x2,8 cm.

Medidas aproximadas trofeo (ancho x alto): 14x17 cm

La empresa **EUROCEBRIÁN** ha presentado una muestra del “**trofeo premios institucionales**” que no cumple con las características mínimas exigidas recogidas en el apartado anterior del PPT, **al no ser la muestra presentada realizada en baño de plata, no estar montada sobre una peana de madera y no llevar la placa para grabación.**

Asimismo, en el “**ANEXO A: CONTENIDO DEL “SOBRE ELECTRÓNICO B”: OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR**” del Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) publicado, se recogían las condiciones de las muestras que se debían presentar en dicho Sobre B, las cuales se reproducen a continuación:

Lote 2 – Trofeos

- Muestra física trofeo premios Institucionales MC con grabación de texto libre y estuche.
- Muestra física trofeo accésit con grabación de texto libre y estuche.

Se valorará el valor técnico de los trofeos y los estuches en su conjunto según los **apartados descritos en el “ANEXO C – criterios de adjudicación”**.

Asimismo, junto con cada muestra, **deberá presentarse una memoria que deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados para cada uno de los modelos de trofeos: materiales de fabricación y medidas.**

Para ambos lotes deberán presentarse las muestras físicas y estuches de cada uno de los productos detallados anteriormente, en función del lote al que se presente oferta. **En caso de no presentarse alguna de las muestras físicas y/o estuches detallados** (en función del lote al que se presente oferta), **se excluirá la oferta presentada del proceso de licitación en el lote en el cual se haya producido la no presentación.**

La empresa **EUROCEBRIÁN** **no presenta muestra física del estuche ni para el producto “trofeo premios institucionales” ni para el producto “trofeo premios accésit”,** que tal y como se ha reproducido en el apartado anterior del PCAP publicado, es motivo de exclusión del proceso de licitación.

Por tanto, y por lo motivos expuestos anteriormente, **se propone el rechazo de la oferta presentada por EUROCEBRIÁN, S.L. en el presente lote 2 del expediente de licitación N202200488.**

2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES.

El/los abajo firmantes/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente y a la vista de las empresas o profesionales que han concurrido a la presente licitación, declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- De la interpretación efectuada en el artículo 61.3 del Reglamento financiero de la UE respecto del “conflicto de intereses”.
- Del contenido del artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratar sobre la “lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses”.
- De las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de abstenerse de intervenir en el procedimiento las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado 2 de dicho precepto legal.
- De las prohibiciones o causas de incompatibilidad en materia de contratación previstas en el Real Decreto Legislativo 8/2015, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (art. 87.4; art. 88.1; art. 91.2. y art. 94.3).

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en los puntos anteriores y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación y, en cuanto le/s sea de aplicación, las prohibiciones en materia de contratación previstas en los artículos 88.1, 87.4, 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, Ley General de la Seguridad Social.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que es/son consciente/s de que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre falsa, acarreará las consecuencias y demás responsabilidades que establezca la normativa de aplicación en cada momento.

En Barcelona, a 18 de octubre de 2022.

Fdo. Eva Torres Martínez